

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2023 00104 00

Ingresadas las diligencias con la solicitud aportada por la parte actora, en la que solicita se profiera sentencia en este asunto, por alegar que la sociedad demandada se encuentra notificada¹; el memorialista deberá estarse a lo dispuesto en auto del 24 de julio de 2023².

Téngase en cuenta que el trámite de notificación surtido se llevó a cabo en dirección electrónica distinta a la que reposa en el certificado de existencia y representación aportado y, por lo tanto, JLX Proyectos S.A.S. aún no se encuentra notificada en el presente asunto.

Así las cosas, se requiere a la parte actora a fin de realizar las acciones tendientes a la notificación de la ejecutada y con fundamento en lo normado en el artículo 317 del Código General del Proceso, se concede el término legal de **treinta (30) días** contados a partir de la notificación del presente auto para que proceda de conformidad, so pena de hacerse acreedor a las sanciones allí impuestas.

Secretaría, contabilice los términos y una vez cumplidos, ingrese el proceso al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,

**NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO
JUEZ**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 040 de fecha 1º de abril de 2024, siendo la hora de las 8:00 A.M.

ANDREA LILIAN AGUILAR MEDINA
Secretaria

¹ Véase "011SolicitudSentencia"

² Archivo "010AutoOrdenaNotificar"